



# Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - Adreça electrònica: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

CONTRACTE DE L'OBRA "REMODELACIÓ PARC SALVADOR CASTELL FASE IV " (Expte. 8606/2021)

Algemesí,

## REUNITS:

D'una banda, Marta Trenzano Rubio, Alcaldessa Presidenta de l'Ajuntament d'Algemesí, assistida pel Secretari acctal., Jesús Ribes Feliu (P.D. Decret 1455-2021), que dóna fe de l'acte.

D'altra banda Eduardo José Fernández Bustillo, major d'edat, en nom i representació de l'empresa Aglomerados Los Serranos S.A.U, amb CIF núm. A03443801 i domiciliada a l'Avinguda d'Alacant núm. 103 – Edifici La Font – 03202 Elx (Alacant) i correu electrònic: [als.licitaciones.eii.spain@eiffage.com](mailto:als.licitaciones.eii.spain@eiffage.com)

## COMPAREIXEN:

L'Alcaldessa, Marta Trenzano Rubio, en nom i representació de l'Ajuntament d'Algemesí.

Eduardo José Fernández Bustillo, administrador únic de l'empresa Aglomerados Los Serranos S.A.U.

Ambdós manifesten que tenen capacitat plena per contractar i que no els afecten cap de les causes de prohibició per contractar que determinen les disposicions vigents en aquesta matèria, i reconeixent-nos mútuament capacitat legal per obligar-nos.

## MANIFESTEN:

### ANTECEDENTS

#### I. PROJECTE D'EXECUCIÓ

Per acord de Junta de Govern Local de data 23 de juliol de 2021, s'aprova el projecte, l'expedient de contractació pel procediment obert simplificat, així com el plec de condicions administratives, per a la contractació de l'obra «REMODELACIÓ PARC SALVADOR CASTELL FASE IV», amb un pressupost conjunt de licitació de 776.466,50 euros, més el 21% d'IVA que ascendeix a la quantitat de 163.057,97 euros, amb un pressupost total de **939.524,47 €**.

Mitjançant Resolució d'Alcaldia 2123/2021, de 14 de setembre s'aprova l'expedient de contractació pel procediment obert simplificat, tramitació ordinària i adjudicació mitjançant criteris aritmètics i avaluables mitjançant judici de valor.

Es publica el 14 de setembre de 2021 en la plataforma de contractació de l'estat.

#### II. ADJUDICACIÓ DEFINITIVA.

Per Resolució d'Alcaldia de data 5 de novembre de 2021, s'acordà adjudicar l'execució de l'obra «REMODELACIÓ PARC SALVADOR CASTELL FASE IV», a la mercantil Aglomerados

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA44FF3C32094AF068BA70C3B38B  
BAEFC49DDC0B0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feliu  
Marta Trenzano Rubio

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHVi4wgAVSgTg=

Los Serranos S.A.U., amb CIF A03443801, per un import de 659.077,80 €, mes 138.406,34 € en concepte d'iva, sent el total de **797.484,14** .

Per l'empresa adjudicatària s'aporta la documentació requerida (resguard d'haver dipositat la garantia definitiva, acreditació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la seguretat social i compromís d'una oficina d'informació pels afectats al carrer Sant Josep de Calassanç núm. 17).

L'adjudicatari ha constituït, fiança de la garantia definitiva per import de 32.953,89 euros (carta de pagament 2021.3.0001377.000), equivalent al 5% de l'import d'adjudicació de les obres).

I atès que convé a ambdues parts, en qualitat d'adjudicador i d'adjudicatari, el present contracte de l'obra formalitzem el present document administratiu, segons les següents.

## CLÀUSULES

**Primera.** L'adjudicatària Aglomerados Los Serranos S.A.U, es compromet a l'execució de l'obra «REMODELACIO PARC SALVADOR CASTELL FASE IV» d'acord amb els terminis i condicions de l'oferta presentada ajustades al projecte, les condicions administratives i projecte d'obra que figura a l'expedient, documents contractuals que accepten plenament firmant-ho.

En l'execució del contracte s'inclouen les millors oferides en l'oferta presentada.

- Oficina d'informació per als afectats per l'obra, havent-se comunicat a l'ajuntament l'adreça de l'esmentada oficina.
- El compromís d'efectuar l'alçament topogràfic de l'obra en els termes establerts en el plec de condicions econòmiques i administratives
- L'augment el termini de garantia de les obres. El termini adicional que ofereix es de 4 anys els termes establerts en el plec de condicions econòmiques i administratives
- El compromís de manteniment de la fusta instal·lada en tarimes i bancs. El termini de manteniment que ofereix es de 4 anys, els termes establerts en el plec de condicions econòmiques i administratives

**Segon.** El preu del contracte es de 659.077,80 euros, més 138.406,34 euros corresponent a l'iva, essent el total de l'adjudicació **797.484,14 euros**.

**Tercera.** L'acta de comprovació del replanteig tindrà lloc en el termini de 6 dies des de la signatura del contracte. El termini d'execució de les obres es de 6 mesos, a comptar des del dia següent de la firma de l'acta de comprovació del replanteig.

El diagrama de Gantt inclòs en la memòria tècnica de l'oferta, adaptat a la data de l'acta de comprovació del replanteig, es considera com a programació de les obres i vinculara a les parts.

**Quarta.** En tot allò que no previnguen les anteriors clàusules, regiran a més del plec de condicions econòmiques i administratives particulars i el projecte tècnic, el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, el Reial Decret legislatiu 9/2017, de 8 de novembre, (LCSP) i el Reglament general de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques aprovat per Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre (RGLCSP).



# Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - Adreça electrònica: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

I com a prova de conformitat amb el contingut d'aquest contracte el signem electrònicament, donant fe el Sr. Secretari.

L'alcaldeessa, Marta Trenzano Rubio

El secretari, acctal., Jesús Ribes Feliu (P.D. Decret 1455-2021)

L'adjudicatari, Eduardo José Fernández Bustillo, en nom i representació de Aglomerados Los Serranos S.A.U.

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feliu  
Marta Trenzano Rubio

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B  
BAEFC49DDDCB0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3686B9B43F4F6D92D140C848

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHvi4wgAVSgTg=

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACION DEL PARQUE SALVADOR CASTELL FASE IV

## CLÁUSULA 1ª. Objeto y necesidad del contrato

1.1. El presente pliego tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras de «REMODELACION DEL PARC SALVADOR CASTELL FASE IV».

1.2 Las obras serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto redactado por la oficina técnica municipal (memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, mediciones y presupuesto).

El proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP 2017(EDL 2017/226876), habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 RGLCAP.

1.3 Se hace necesaria la licitación pública de las obras por no disponer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las mismas. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la memoria del proyecto, justificándose, en dicho proyecto, las necesidades que se pretenden cubrir, a los efectos previstos en el art. 28.1 de la LCSP.

1.4 No se prevén lotes por motivos técnicos y de eficiencia atendidas las características de las obras.

1.5 - Código CPV:

45220000 – Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

## CLÁUSULA 2ª Régimen Jurídico

2.1 El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. y aquellos que resulten de aplicación de los contenidos en el Capítulo I del Título II del Libro Segundo de la citada LCSP.

2.2 La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre -RGLCAP- (EDL 2001/34761).
- Normas reguladoras del Plan de Inversiones (PI) para el bienio 2020-2021 de la Diputación de Valencia.
- El proyecto y pliego de condiciones técnicas contenidas en el mismo. En caso de discrepancia prevalecerá el pliego de condiciones económicas y administrativas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y así como la normativa y reglamentos que la desarrollen y que resulten aplicables por razón de la materia, en su defecto, las de derecho privado.

2.4 El adjudicatario deberá suscribir el presente pliego, el cual tendrá carácter contractual, junto con el proyecto técnico y todos los documentos que lo conforman, la oferta que resulte adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

2.5 Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones dictadas, en interpretación técnica del citado proyecto, por el director facultativo.

### CLÁUSULA 3ª Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

3.1.- Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima de 776.466,50 euros más 163.057,97 euros en concepto del Impuesto de Valor Añadido (IVA), siendo el total **939.524,47 €** euros (IVA incluido), mejorable a la baja. No se admitirán proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

3.2 A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y, de conformidad con el artículo 130 RGLCAP, la fijación del porcentaje de los costes indirectos se ha efectuado por el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra, por tanto para la determinación de los citados costes se deberá acudir al porcentaje fijado en el proyecto

3.3.- Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, sin incluir I.V.A., es de 776.466,50 euros

### CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN

4.1.- Procedimiento de contratación: El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, por ser su valor estimado inferior a 2.000.000 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP.

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688BA70C3B38B  
BAEFC49DDCB0376FEE0F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3A686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feilu  
Marta Trenzano Rubio

4.2.- Tramitación del expediente: El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y siguientes y 159 de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

4.3.- Criterios de adjudicación: La adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta, atendiendo a criterios aritméticos ó automáticos y criterios evaluables mediante juicio de valor de acuerdo con el artículo 146 y 159 de la LCSP y la cláusula 13ª del presente pliego.

4.4 El Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Algemesi está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se accede a través de la siguiente página web: [www.algemesi.es](http://www.algemesi.es) (transparencia /perfil del contractant/ plataforma de contractació de l'estat/organización contratante/algemesi) . Los acuerdos relativos a la contratación se notificaran a las empresas interesadas por este medio.

#### **CLÁUSULA 5ª. Órgano de contratación. Prerrogativas. Jurisdicción**

5.1. El órgano competente de contratación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local.

Identificación: Dirección postal: Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: [mariera@algemesi.net](mailto:mariera@algemesi.net); CIF: P4602900E

5.2. La Junta de Gobierno Local ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para el contrato de obras. En los procedimientos que se instruyan para la adopción, por parte del órgano de: contratación, de acuerdos relativos a las referidas prerrogativas deberá darse audiencia de acuerdos relativos a las referidas prerrogativas deberá darse audiencia al contratista. Los citados acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

5.3. Jurisdicción Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito**

Existe consignación plurianual en los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022 con arreglo al siguiente cuadro La ejecución de las obras está financiadas por:

1. El Plan de Inversiones (PI) para el bienio 2020-2021 de la Diputación de Valencia.



2. Convenio de colaboración con la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática a través de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética línea «Actuaciones urbanas»
3. Fondos propios municipales, con cargo la aplicación presupuestaria 171.60100, existiendo consignación suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato

ANUALIDADES	TOTAL INVERSIÓN	CONSELLERIA HABITATGE	DIPUTACIO PLA INVERSION	APORTACIÓN MUNICIPAL
2021	629.524,47	190.000,00	439.524,47	0,00
2022	310.000,00	0,00	0,00	310.000,00
TOTAL	939.524,47	190.000,00	439.524,47	390.000,00

## CLÁUSULA 7ª. Lugar y plazo de ejecución. Publicidad de las obras

7.1. La obra se ejecutara en el Parque Salvador Castell y adyacentes, y abarca desde la calle Sant Josep de Calassanç hasta la Plaza Argentina

7.2. El plazo de ejecución será de 6 MESES

Dentro del plazo señalado, el cómputo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra que tendrá lugar en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la firma del contrato. Ello se entiende sin perjuicio de la reducción de plazo que se oferte.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados que se fijaran por la dirección facultativa

7.3. Deberá cumplirse lo establecido en el programa de Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia, respecto a la placas o carteles que, deben instalar en las obras financiadas con cargo a dicho programa, el coste de instalación y mantenimiento será a cargo del contratista y la normativa al respecto del Convenio de colaboración con la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática a través de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética línea «Actuaciones urbanas»

La empresa adjudicataria deberá retirar los carteles al finalizar el periodo de garantía de las obras efectuadas. Si el contratista lo incumple, la Administración municipal retirará el cartel y le cargará los gastos ocasionados.

## CLÁUSULA 8ª. Régimen de revisión de precios.

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA44FF3C32094AF068BA70C3B38B  
BAEFC49DDCB0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feliu  
Marta Trenzano Rubio

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHVi4wgAVSgTg=

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

### **CLÁUSULA 9ª. Capacidad para contratar.**

1. Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas u otro registro oficial autonómico equivalente.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas -ROLECSP- que la empresa está debidamente constituida, el objeto social se adecua al contrato y la declaración responsable presentada esta debidamente cumplimentada, sin perjuicio del requerimiento que proceda antes de la adjudicación del contrato respecto a la comprobación de que firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

2. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

### **CLÁUSULA 10ª. Clasificación y Solvencia.**

1. Al tratarse de una obra de importe superior a 500.000 euros es exigible la clasificación de contratista, y atendiendo a las características de la misma mayoritariamente de pavimentación, atendiendo al plazo de duración de las obras, se exige la siguiente clasificación : Grupo C) *Edificaciones* subgrupo 6, *Pavimentos, solados y alicatados, categoría 3.*

### **CLÁUSULA 11ª. Forma de presentación y Plazo**





En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## 1.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación de la oferta se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad en la plataforma del Estado.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

En relación a los pliegos y proyecto, podrán efectuar preguntas en la plataforma de contratación hasta los 15 días naturales siguientes a la publicación que serán contestadas dentro de este plazo o como máximo al día siguiente hábil de la finalización del mismo.

## 2.-Forma

-Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas [de la Plataforma de contratación del Sector Público], puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

4. El plazo para presentar las proposiciones será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del Sector Público conforme al artículo 159 de la LCSP. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo finalizará hasta el día hábil siguiente.

Las ofertas se presentaran hasta las **18 horas del ultimo día** fijado para la presentación de ofertas.

5. No se exige prestar una garantía provisional para participar en la licitación.

## CLAUSULA 12ª.- Contenido de las proposiciones

12.1 Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, con tres archivos electrónicos, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones (teléfono, Fax o dirección de correo electrónico), debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la leyenda «REMODELACION DEL PARQUE SALVADOR CASTELL FASE IV »

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B  
BAEFC49DDC0B0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3A686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feliu  
Marta Trenzano Rubio

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHVi4wgAVSgTg=

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 20 Archivo electrónico de documentación administrativa y oferta económica.

12.2. La denominación de los sobres y archivos electrónicos es la siguiente:

**SOBRE 1: Documentación administrativa y juicio de valor: estará formada por los siguientes archivos electrónicos:**

**Archivo electrónico «A»:** Documentación Administrativa, en la que se incluirá :

Declaración responsable. De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2 (se incorpora como anexo 1 del pliego)

**Archivo electrónico «C»** incluirá una memoria de una extensión máxima de 10 hojas -sin incluir índice y portada- (letra Arial tamaño 11) que expondrá la propuesta que se efectúa, distribuida en los apartados que se relacionan en este pliego

**SOBRE 2: Proposición económica, formada por el archivo electrónico:**

- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y criterios sometidos a valoración mediante formulas matemáticas : La proposición referente a criterios cuantitativos se ajustará al modelo establecido en el anexo 2:

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

12.3. De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 El Ayuntamiento no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



12.4. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## CLÁUSULA 13ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a los siguientes criterios

**1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Calidad Técnica y estudio del proyecto) Se valorará hasta un máximo de 25 puntos con los siguientes:**

La propuesta técnica de los licitadores deberá constar de un documento donde se relacionen de forma ordenada el desarrollo de su oferta en relación con la ejecución de los siguientes apartados definidos en el proyecto constructivo:

**1.1 Conocimiento del proyecto constructivo. Estudio de soluciones ( se valorara hasta un máximo de 10 puntos)**

Se valorará el conocimiento de la situación actual del entorno del ámbito de actuación en el municipio, sus condiciones de conservación, actuales condicionantes de funcionamiento y accesibilidad y las afecciones a servicios e instalaciones existentes.

Se tendrá también en cuenta el conocimiento de la tramitación de las preceptivas autorizaciones de los distintos organismos competentes.

Será igualmente valorable el análisis de las soluciones planteadas y las aportaciones relativas a su crítica constructiva, análisis de idoneidad y en su caso optimización de las mismas.

La propuesta más destacada en este apartado, recibirá la mayor puntuación, con un máximo de 10 puntos y el resto, de acuerdo a los criterios fijados de conocimiento, desarrollo, detalle, coherencia y aportes constructivos realizados.

**1.2 Procedimiento operativo de ejecución ( se valorara hasta un máximo de 10 puntos )**

Se presentará una memoria técnica del procedimiento a utilizar para la ejecución de las obras de acuerdo a las soluciones plantadas en el proyecto constructivo.

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA4FF3C32094AF0688BA70C3B38B  
BAEFC49DDC0B0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3A6868B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Felú  
Marta Trenzano Rubio

Se detallará la organización de la obra, procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra reflejando con un planteamiento correcto y realista el conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas.

Se detallarán a su vez las labores previas de tramitación de las correspondientes autorizaciones de los organismos competentes, así como las de afección a los viales o servicios y comercios existentes. En este apartado los procedimientos desarrollados conforme a la definición prevista en el proyecto, deben analizarse a partir de los criterios técnicos y soluciones adoptadas en el mismo, no admitiéndose ningún tipo de variante.

La propuesta de ejecución de las obras será valorada conforme a su nivel de definición, detalle y coherencia de forma que la oferta cualitativamente más destacada recibirá la mayor puntuación con un máximo de 10 puntos y el resto de licitadores serán valorados de forma de acuerdo a estos criterios entre 0 puntos y dicha puntuación

### 1.3 Programación de los trabajos ( se valorara hasta un máximo de 5 puntos)

El licitador deberá aportar un programa de trabajo mediante un diagrama de Gantt, de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el proyecto de modo que contenga las actividades previstas con su duración en días, señalando las unidades consideradas críticas.

El programa deberá ser acompañado de un programa económico de la ejecución de obra prevista (en porcentajes) y detallado por semanas. En ningún caso deberán contenerse cifras o datos económicos, que podrán considerarse como anticipación de criterios.

La valoración de este apartado, se realizará en función del grado de detalle en la descomposición de las distintas unidades, de su coherencia con el procedimiento constructivo descrito y su adaptación y flexibilidad a los distintos condicionantes externos que pueden afectar directamente al plazo de ejecución de las obras.

Los plazos parciales (mensualidades) y el total serán referencia contractual para el seguimiento y certificación de la obra. En caso de incumplimiento de los plazos descritos se estará a lo dispuesto en este pliego respecto a las penalizaciones previstas en el mismo

De acuerdo a estos criterios las ofertas se valorarán entre 0 y 5 puntos sin que necesariamente necesariamente se asigne la máxima puntuación.

En caso de que no se presente el estudio objeto de juicio de valor, se excluirá de la licitación.

Pasaran a la siguiente fase las ofertas que obtengan una puntuación de al menos 13 puntos. En caso de no alcanzar este mínimo de calidad, por la mesa se dara audiencia al licitador para que en el plazo de 3 días hábiles pueda alegar lo que estime conveniente, en cuyo caso la mesa resolvera lo que estime procedente. En caso que no se admitan las alegaciones y la mesa estime que no reúne los requisitos minimos de calidad propondra la exclusión del procedimiento.

## 2.- CRITERIOS ARITMÉTICOS: Hasta un máximo de 75 puntos.



2.1- Oferta económica (máximo 15 puntos): Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja de entre todas las presentadas, salvo que se encuentre en situación de baja temeraria, según el Reglamento de Contratación, y en este caso se dará trámite al procedimiento que este ha previsto.

Al resto de las ofertas se otorga la respectiva puntuación según la siguiente formula:  
Puntuación oferta económica = 15 x (oferta mas baja/oferta)

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja en los términos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso y en lo no previsto en esta cláusula y en el artículo 85 del RD1098/2011, se estará a lo previsto en el artículo 149.4 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas, si bien se dará trámite de audiencia por tres días hábiles al contratista que estuviera inicialmente en baja temeraria para que presente la justificación, que será resuelta por la mesa de contratación.

2.2- Oficina de información al público (10 puntos). Se valorara el compromiso de disponer de una oficina de información para los afectados por la obra.

La oficina deberá estar alrededor de la zona afectada de la obra, (distancia inferior a 100 metros del perímetro de la obra), la oficina podrá ser utilizada de forma compatible con las necesidades de la obra en materia de seguridad y salud) siempre que de disponga de una oficina de atención al público presencial y telefónica segregada de otros usos.

En caso de realizarse el compromiso y no ejecutarse estará sujeto a las penalidades de obra determinadas en este pliego.

2.3 Levantamiento topográfico de la obra ejecutada (10 puntos). Se valorara el compromiso de realizar un levantamiento topográfico de la obra ejecutada donde se determinara:

- Cotas de los imbornales.
- Comprobación de las rasantes a las rigolas.
- Comprobación de las rasantes longitudinales a los pasos de peatones.
- Comprobación de las rasantes transversales a los pasos de peatones.

Se facilitara un documento único en formato digital \*DWG, \*DXF, \*DWF, \*PDF o similar del levantamiento topográfico de la obra ejecutada.

En caso de realizarse el compromiso y no ejecutarse estará sujeto a las penalidades de obra determinadas en este pliego

2.4- Aumento del plazo de garantía del resto de la obra no incluida en el apartado siguiente - 2.5.- (máximo 20 puntos) en los que responderá de lo establecido en el pliego de las mismas obligaciones que en el periodo inicial de un año por causa imputable al contratista. Cada año adicional de garantía al revisto en el pliego que se ofrezca se valora con 5 puntos, lo que implica un aumento correlativo de las anualidades en las que la garantía o aval permanezca depositada en el ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA4FF3C32094AF0688BA70C3B38B  
BAEFC49DDCB0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3A686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feilu  
Marta Trenzano Rubio

2.5. Compromiso de mantenimiento de la madera instalada en las tarimas y bancos del proyecto, que incluya los trabajos detallados en el apartado 2.5.b de esta cláusula.

Debido a la instalación de madera en el proyecto a ejecutar y los especiales requerimientos para su conservación, se considera importante y muy valorable el mantenimiento de la misma durante un periodo de tiempo que permita consolidar la instalación e integrarse en el entorno manteniendo su integridad.

El licitador, en caso de proponer esta mejora, manifestara el compromiso en el modelo anexo de proposición.

El licitador deberá definir el periodo total en que se acepta realizar las labores descritas a continuación, como años completos contados desde la fecha de recepción de las obras. Este periodo supondrá a su vez la modificación del plazo de garantía de dichas obras de acuerdo a la duración del periodo ofertado. El importe de la garantía por este concepto será el 5% del importe previsto en el proyecto con respecto a los bancos y tarimas. Dicha garantía se constituirá y permanecerá depositada en el ayuntamiento durante las anualidades en las que se ofrezca el mantenimiento.

La valoración se realizará de la siguiente forma.

- 1 año de mantenimiento..... 5 puntos
- 2 años de mantenimiento.....10 puntos
- 3 años de mantenimiento.....15 puntos
- 4 años de mantenimiento.....20 punto

### 2.5.b Acciones a realizar durante el periodo de mantenimiento

El programa de mantenimiento estará formado por las siguientes revisiones/inspecciones:

- 1 revisión anual minuciosa con el fin de detectar posibles daños, procediéndose a la aplicación de los tratamientos preventivos necesarios para su correcto mantenimiento. De cada revisión se deberá realizar un informe en el que se proponga el seguimiento y diagnóstico de las posibles deficiencias observadas y las acciones a realizar así como propuestas de seguimiento, conservación y mantenimiento. Una vez realizado el informe se entregará al Ayuntamiento una vez conformado, se procederá con las acciones necesarias.

Cualquier fallo o daño imprevisto detectado durante el tiempo transcurrido entre dichas revisiones deberá ser atendido de forma inmediata sin necesidad de esperar a la siguiente fecha oficial de revisión.

Durante las inspecciones tienen que considerarse los aspectos específicos de la madera como el contenido de humedad, hinchamientos de elementos, deterioros de superficie, astillamientos, fisuras,...

Los detalles a revisar estarán directamente relacionados con las medidas preventivas propuestas, tratando de mantener en todo momento las condiciones iniciales de puesta en servicio del puente.



# Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - Adreça electrònica: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Las intervenciones a realizar en las revisiones anuales serán, al menos, las siguientes:

- Limpieza: El primer paso, y el más importante, para el mantenimiento de la madera, manteniéndola en todo momento libre de vegetación adyacente y de suciedad acumulada sobre los elementos de madera, prestando especial atención a las zonas de contacto entre dos elementos distintos de madera, donde suele haber polvo y tierra.

- Preparación de la superficie: Se deberá realizar un lijado suave previo a la aplicación del lasur protector, cada año a partir del segundo, con el fin de homogeneizar la superficie y facilitar el agarre de las manos posteriores de lasur. En esta fase se incluye el lijado en profundidad de las posibles zonas atacadas por vandalismo, como pueden ser pintadas, grabados, quemaduras, ...

- Aplicación del lasur protector: Se deberá realizar la aplicación del lasur protector cada año a partir del segundo, con la doble función de mantener la estética inicial y de reforzar el tratamiento superficial, pues se va desgastando mediante la acción de los agentes bióticos (ataques por fotodegradación principalmente).

- A la vez que se realiza la aplicación del lasur protector, se deberá realizar la aplicación de masilla en las fendas de secado, así como en los puntos en que se pudo producir alguna incisión.

- Fechas adecuadas de ejecución: Las medidas correctivas y de conservación se realizan a la intemperie en el lugar de ubicación de la madera, con tiempo seco y soleado, para que la madera este totalmente seca. Por lo tanto, los trabajos de actuación se realizaran a finales de primavera y verano, en función de las condiciones climatológicas concretas del momento.

Durante las inspecciones tienen que considerarse los aspectos específicos de la madera como el contenido de humedad, hinchamientos de elementos, deterioros de superficie, astillamientos, fisuras,...

El tipo de protección requerido viene definido por las clases de Uso, en este caso tipo IV, por lo que es necesaria una protección profunda. Protección profunda: es aquella en que la penetración media alcanzada por el protector es igual o superior al 75 % del volumen impregnable. Los métodos de tratamiento más adecuados para conseguir la protección en profundidad son los de impregnación por autoclave: vacío-presión.

Se prescribe el tratamiento inicial mediante la aplicación de una mano de lasur protector insecticida y fungicida como producto de acabado. Los lasures empleados presentaran, entre otras, materias activas fungicidas e insecticidas, cubriendo la totalidad del espectro de los agentes bióticos deteriorantes de la madera constructiva, con lo cual se refuerza el tratamiento biocida proporcionado por las sales. Presentarán también propiedades hidrorrepelentes.

Además, al ser los lasures productos de acabado (pigmentados o no), proporcionan protección contra la meteorización y contra la radiación ultravioleta.

Se prescribe como tratamiento protector adicional la aplicación de protector superficial a base de lasures mediante pincelado. Se realiza la aplicación de una mano de lasur protector

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA44FF3C322094AF0688BA70C3B38B  
BAEFC49DDC0376FEE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feñu  
Marta Trenzano Rubio

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHvI4wgAVSgTg=



insecticida y funguicida que sirve como protector frente a la radiación ultravioleta, y como regulador de la humedad por sus propiedades hidrorrepelentes. En ningún caso se aplicaran a la madera barnices o esmaltes ya que además de impedir el intercambio natural de humedad entre la madera y el ambiente, su limitada resistencia a la fotodegradación los hace poco duraderos, dejando la madera desprotegida frente a radiaciones ultravioleta. En el momento de la realización de las operaciones de mantenimiento, la madera deberá estar seca, con un grado de humedad nunca superior al 18 %.

En caso de realizarse el compromiso y no ejecutarse estará sujeto a las penalidades de obra determinadas en este pliego

#### **CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- La Sra Alcaldesa Marta Trenzano Rubio, que actuara como Presidenta de la Mesa. Suplente Pere Blanco Vega, Primer Teniente de alcalde.
- El Sr. Jose Jesus Ribes Feliu, Vocal (Secretario accidental de la Corporación) y Secretario de la Mesa. Suplente Vicente Iglesias, Técnico de Urbanismo.
- La Sra. Rosa Mª Micó Villora, Vocal (Interventora de la Corporación). Jose Vicente Roig, Tecnico de Tesoreria.
- Vocal. Palma Egido Agullo, Concejala de Parques y Jardines. Suplent. El Sr Edgar Bresó. Concejel de Urbanismo
- Vicente Ferragud Alandete, arquitecto técnico municipal. Suplente Mercedes Garcia Hernandez, arquitecto tècnico municipal.
- Maria Angeles Riera LLOret, Administrativa del departamento de Urbanismo y Medio Ambiente, que actuara como Gestora de la mesa plataforma de Contratación. Suplente. Esther Pastor Cebolla, Administrativa del departamento Medio Ambiente

La mesa podra recabar el asesoramiento e informe de los tecnicos o expertos que considere conveniente.

#### **CLÁUSULA 15ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los archivos electrónicos de cada lote y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, con arreglo al siguiente procedimiento.

1. Obertura sobre 1. Se procepera, en sesión no publica, a la apertura del Archivo A (documentación administrativa) Se comprobara que esté debidamente cumplimentada la declaración responsable y se calificaran las ofertas presentadas como admitidas cuando cumplan los requisitos establecidos y en su caso se procederá a requerimiento de subsanación cuando se considere subsanable ó se declararan excluidas cuando los defectos se consideren insubsanables.

Si hubieran que efectuar requerimiento de subsanación finalizara la sesión, reiniciándose de





# Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - Adreça electrònica: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

nuevo, al finalizar el plazo de tres días hábiles para evaluar la admisión ó exclusión a la vista de la documentación presentada, procediéndose a continuación en la forma expresada en el apartado siguiente.

2. Si no hubiera que efectuar requerimiento de subsanación, se procederá a la apertura del archivo C de las proposiciones admitidas que contengan la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor. Los sobres que correspondan a las proposiciones rechazadas no podrán ser abiertos. La documentación se remitirá a informe técnico.

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos, acordará la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y se procederá, a continuación, en acto público a la lectura de tal evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 13.1

3. Apertura sobre 2. A continuación, o en acto posterior, también en un acto de carácter público, se procederá a la apertura del sobre electrónico "B" de las proposiciones conteniendo la documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El lugar y día en que se hará público el resultado de tal evaluación y tendrá lugar la apertura del sobre electrónico "B" se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación.

Si no hiciera falta informes que valoren las proposiciones de los licitadores en lo concerniente a los criterios cuantificables de forma automática, la Mesa de Contratación, efectuará la puntuación y a la vista de la puntuación final obtenida por los licitadores, evaluará y clasificará las ofertas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

No obstante, en el caso que hubiera alguna oferta que esté inicialmente en baja temeraria, no se efectuará ninguna puntuación, sino que se dará audiencia por un plazo máximo de tres días hábiles en los términos señalados en este pliego, en el art. 149 LCSP 2017 y en el RGCL. Una vez resuelta por la mesa la justificación ó no de la oferta económica inicialmente en baja, se procederá a la calificación de los criterios evaluables aritméticamente.

Finalizado el trámite anterior, o si no hubiera ofertas que inicialmente estuvieran en baja temeraria, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

4. Se aplicaran criterios sociales para la resolución en caso de empate entre dos o más ofertas.

En este sentido, se deberá aplicar el régimen de desempate siguiente:

- Que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B  
BAEFC49DDCB0376FE00F4E09762D01F85AC83BB  
EEF0EB49DBE4216A3686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feilu  
Marta Trenzano Rubio

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHvI4wgAVSgTg=

4. Comprobara solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En el supuesto de no inscripción en el ROLECE debidamente justificada se procederá en las cláusulas 7 y 8, requiriendo al licitador la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar.

Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y, cuando proceda, a la documentación justificativa de que dispone efectivamente de la solvencia técnica y económico financiera con arreglo a la clausula 10 del pliego. Asimismo se requerirá la presentación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y todo ello en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso que no procediera el desempate, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y todo ello en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 5 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA 16ª. Garantía definitiva. Plazo devolución del aval**

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

El plazo de garantía fijado para la ejecución de este contrato es de UN AÑO. En todo caso, dicha garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la



# Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - Adreça electrònica: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

No obstante, en caso de ofrecer un aumento de plazo de garantía de las obras, responderá de en los mismos términos que lo establecido en la LCSP durante el plazo establecido inicialmente en el contrato, por causas imputables al contratista. Hasta la finalización del último de los AÑOS ADICIONALES ofrecidos en garantía por el contratista no se procederá a la devolución del aval.

En caso de que se ofrezca compromiso de mantenimiento de la madera instalada en los bancos y tarimas del proyecto, previsto en la clausula 13.2.5 se constituirá la garantía finalizado el primer años desde la recepción de las obras y se mantendrá hasta la finalización de las anualidades ofrecidas de dicho mantenimiento, salvo que también hubiera ofrecido un aumento de las anualidades de garantía previstas en la clausula 13.2.4 en cuyo caso la garantía de la obra incluirá la del mantenimiento de los bancos y tarimas. En caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento se podrá ejecutar sobre cualquiera de las garantías señaladas, sin perjuicio de las sanciones establecidas en este pliego.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, contado, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Recepción, y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato. En el caso que se haya ofrecido aumento de garantía respecto del plazo inicialmente fijado, la devolución de la fianza tendrá lugar a la finalización del plazo ofrecido ( máximo 4 años adicionales al año inicialmente previsto en el pliego)

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista adjudicatario responderá de los vicios ocultos y de las responsabilidades por causa imputable al contratista a que esta afecta la garantía por los años adicionales en los que hubiera aumentado el periodo de garantía inicial.

**CLÁUSULA 17ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **CLÁUSULA 18ª. Adjudicación**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta que obtenga la mayor puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 157.4 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 5 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 19ª. Perfección y formalización del contrato**



El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP 2017) y deberá presentar al mismo tiempo el Plan de Seguridad y Salud para que sea informado por el técnico designado por el ayuntamiento y aprobado por el mismo.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP 2017.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154. 1 LCSP 2017). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

## CLÁUSULA 20ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## CLÁUSULA 21ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

## CLÁUSULA 22ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B  
BAEFC49DDCB0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feilu  
Marta Trenzano Rubio

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El ayuntamiento podrá contratar asistencia técnica superior para la dirección de las obras, dirección de la ejecución material y coordinación de seguridad y salud.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017, la unidad municipal encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la siguiente: El Arquitecto Municipal y el Aparejador Municipal.

**CLÁUSULA 23ª. Abonos al contratista. Forma de presentar las facturas y certificaciones de obra.**

1. El contratista adjudicatario deberá darse de alta a través de la sede electrónica del ayuntamiento mediante la ficha de terceros que se le facilitara por el ayuntamiento que deberá firmar electrónicamente el responsable de la empresa que firma el contrato. Cualquier cambio ó modificación en la misma deberá ser comunicada a través de la sede electrónica por idéntico procedimiento.

2 Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa. La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

3. Se deberán presentar las facturas por FACE adjuntando en el registro de la factura la correspondiente certificaciones de obra.

4. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2º del artículo 198 LCSP 2017.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debidamente acreditados.



# Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - Adreça electrònica: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

5. De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto a continuación:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención.

c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Algemesi, código único DIR L01460291

6. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP 2017 y en el artículo 243.1 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA44FF3C322094AF0688BA70C3B38B  
BAEFC49DDC0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feilu  
Marta Trenzano Rubio

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHVi4wgAVSgTg=

## **CLÁUSULA 24ª. Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242.4º in fine LCSP 2017.

## **CLÁUSULA 25ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## **CLÁUSULA 26ª. Cesión y subcontratación del contrato**

Las obras objeto del presente contrato podrán ser cedidas ó subcontratadas por el adjudicatario en los términos generales de la LCSP.

## **CLÁUSULA 27ª. Derechos y obligaciones del contratista.**

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.





# Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - Adreça electrònica: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2. En caso de incumplimiento de los plazos parciales por el adjudicatario, se realizarán avisos por parte de la dirección facultativa con la finalidad que el adjudicatario disponga de los medios necesarios para recuperar el ritmo previsto en la planificación de las obras.

En caso de posible incumplimiento del plazo total por el adjudicatario, se realizará aviso por parte de la dirección facultativa y estará sujeto a las penalizaciones establecidas en este pliego.

Cualquier alteración de las condiciones iniciales de las obras que pudieran afectar a la correcta evolución de las mismas, quedarán definidas en tiempo por el contratista y serán informadas por la dirección facultativa para que por el órgano competente resuelva al respecto de la modificación del contrato o se impongan penalizaciones por demora en la ejecución de las obras.

3. En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles o soportes se deberá incluir los logotipos del Plan de Inversiones de la Diputación Provincial de Valencia.

4. Condición especial de ejecución del contrato. Con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras, deberá precisarse mediante georadar la exactitud de las instalaciones de los servicios, sin perjuicio de las consultas que procedan a las compañías suministradoras.

5. Condiciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista se obliga a retribuir a los trabajadores de su empresa con el pago de salarios en cuantía igual ó superior a la categoría profesional respectiva prevista en el convenio colectivo de construcción. De igual forma la retribución de trabajadores autónomos que presten servicio a la empresa constructora en trabajos auxiliares deberá cumplir, en cuanto a su cuantía, al menos los mínimos anteriores.

El contratista podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la acreditación de la obligación establecida en este apartado.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se aplicarán las penalidades establecidas en el pliego de condiciones

6. Condición medioambiental. Los materiales que se utilicen deberán ser lo más sostenibles medioambientalmente posible y las máquinas e instrumentos que empleen deberán utilizarse con el menor ruido posible, según los niveles técnicos reconocidos

## CLÁUSULA 28ª. Régimen de penalidades

HASH DEL CERTIFICADO:  
70352F41061EDA44FF3C322094AF0688BA70C3B38B  
BAEFC49DDC0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A3A686B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feilu  
Marta Trenzano Rubio

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHVi4wgAVSgTg=

a) **Por demora en atender los requerimientos de la dirección técnica en efectuar las obras que sean necesarias para la ejecución del contrato.** Se aplicaran 500 euros diarios de penalización hasta el máximo legal del 10% del importe del contrato, sin perjuicio de la facultad de instar la resolución del contrato.

b) **Por cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras,** previo requerimiento por el Ayuntamiento de Algemesí y previo informe de la dirección técnica

–Como regla general, su cuantía serán un 5% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave. En este caso podrán imponer a un 8 % o hasta un máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El órgano de contratación podrá verificar el cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

–En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirán al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **El incumplimiento de alguno ó algunos criterios de adjudicación comprometidos en la oferta del contratista adjudicatario, condiciones esenciales de ejecución o de las condiciones laborales o sociales previstas en el contrato** se penalizará cada uno con un 10% del importe de la adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la clausula siguiente.

–Se harán efectivas por medio de la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, hayan de abonarse al contratista, o sobre la garantía, según la LCSP.

d) **El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento incluidos en la oferta del contratista adjudicatario,** se penalizará cada uno con un 10% del importe de la adjudicación, sin perjuicio de hacerse efectivas sobre la garantía, según lo dispuesto en este pliego y en la LCSP.

En no lo previsto se aplicará lo dispuesto en los artículos 192 a 194 de LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a una semana.



# Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - Adreça electrònica: [ajuntament@algemesi.net](mailto:ajuntament@algemesi.net) - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

c) El incumplimiento de alguno ó algunos criterios de adjudicación comprometidos en la oferta del contratista adjudicatario, condiciones esenciales de ejecución o de las condiciones laborales o sociales previstas en el contrato.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

## CLÁUSULA 30ª. Recursos y jurisdicción

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

HASH DEL CERTIFICAT:  
70352F41061EDA44FF3C322094AF0688BA70C3B38B  
BAEFC49DDCB0376FE00F4E09762D01F85AC83FBB  
EEF0EB49DBE4216A36868B9B43F4F6D92D140C848

DATA DE FIRMA:  
12/11/2021  
12/11/2021

LLOC DE TREBALL:  
Firma Interna  
Secretari Accidental  
Alcaldeessa

NOM:  
34937192P EDUARDO JOSE FERNANDEZ (R: A03443801)  
Jesús Ribes Feilu  
Marta Trenzano Rubio

Firmat Digitalment en l'Ajuntament d'Algemesí - <https://sede.algemesi.es> - Codi Segur de Verificació: 46680IDOC2085443DAB79A814590

azZX5heGxiAUP1oNHdnLW+3dH58W1QsHvI4wgAVSgTg=